



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
COMPRA DE GAS A GRANEL PARA JARDINES
INFANTILES, JUNJI REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 2 4 1

TALCA, 28 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 015/2845 de 24 de Agosto de 2010, Resolución Nº 015/0106 de 23 de mayo de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de Recursos Financieros según Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 10.153, solicita la Compra de "Gas a Granel para Jardines Infantiles de JUNJI, Región del Maule".

2.- Que el monto de esta contratación se encuentra contemplado en el presupuesto autorizado de JUNJI, Región del Maule, para el año 2015.

3.- Que la Dirección de Chilecompra, ha informado con fecha 02 de abril de 2015, que "por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, la Dirección ChileCompra no está facultada para disponer una fórmula de reajuste distinta a la prevista en el contrato (convenio marco de gas licuado de petróleo, ID 2239-9-LP12), por lo que las empresas de gas adjudicadas GASCO, ABASTIBLE, LIPIGAS, en atención a las atribuciones que poseen en la administración de sus productos en la tienda de Convenio Marco, han bloqueado algunos productos tales como balones de gas en formato 15 y 45 kilos, y en algunas incluso se ha dejado sin stock la entrega de gas a granel".

4.- El artículo 10 del Decreto Nº 132 de 1979, del Ministerio de Minería, dispone que se "prohíbe envasar gas licuado en cilindros que no sean de propiedad de la persona o empresa envasadora, a menos que exista acuerdo diferente entre ésta y los propietarios de los cilindros".



5.- Que en algunos jardines infantiles de la región, los cilindros para almacenamiento de gas, son de propiedad de la empresa Lipigas S.A.

6.- Que si bien la distribuidora de gas Lipigas S.A., ha bloqueado o dejado sin stock el producto Gas a Granel en el portal www.mercadopublico.cl, mantendrá la atención a los clientes de acuerdo a la normativa establecida en el D.S. 139/79 y Dictamen N°1246, de la Fiscalía Nacional Económica.

7.- Que no se licitó y publicó en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, ya que, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7, letra e), del Reglamento de la citada ley, esto es, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

RESUELVO:

1º Autorícese trato directo para la adquisición de gas a granel, por un monto equivalente a \$5.000.000.- IVA incluido (cinco millones de pesos), con el proveedor Lipigas S. A., RUT N°96.928.510-K.-

2º Páguese al proveedor Lipigas S. A., RUT N°96.928.510-K, la suma de \$5.000.000.- IVA incluido (cinco millones de pesos).

3º Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 003, del programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes